



143/73

Exp.N°453/73

VISTO:

Lo solicitado por la Cooperadora del Comedor Universitario;y

CONSIDERANDO:

Que ha sido y es preocupación permanente de esta Delegación/
atender a las necesidades del Bienestar Estudiantil,creando dentro /
de sus beneficiarios la conciencia de que los beneficios obtenidos /
no son el resultado de una dádiva,sino la contribución que hace la /
Sociedad entera en procura de distribuir en forma lo más equitativa /
posible los beneficios de la educación superior;

Que tendiendo a lograrlo esta Delegación ha propiciado la //
creación de una entidad que mancomunando a los miembros de la Univer
sidad contribuya con su esfuerzo a suplir las necesidades de dicho /
bienestar;

Que una primera tentativa en tal sentido es la Cooperadora /
del Comedor Universitario;

Que corresponde por consiguiente contribuir a su funcionamien
to, resguardando para la Universidad el control de su gestión;

Que del informe de Contaduría General se desprende la viabili
dad de lo solicitado,en las condiciones que el mismo determina;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Art.4° de la /
Ley 19.633

EL DELEGADO ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E

Art.1°.-Acordar a la Cooperadora del Comedor Universitario un subsi-
dio de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000,=)con destino a sufra
gar los gastos de funcionamiento por el presente año del Co-
medor para estudiantes de esta Casa de Estudios.-

Art.2°.-Los fondos acordados deberán destinarse exclusivamente a a--
tender los gastos de funcionamiento de dicho comedor,no puden
do destinarse más de un 15% para gastos en personal,ni sub-
contratar los servicios.-



Universidad Nacional de Salta

...///

Art.3°.-El cumplimiento de lo anterior será verificado por el Sr.Jefe del Departamento Comedor,Becas y Deportes,el cual tendrá acceso permanente a toda la documentación de la Cooperadora,pudiendo ser asistido por personal de esta Universidad para sus tareas de fiscalización.-

Art.4°.-Los fondos asignados serán entregados a la orden de DOS personas que la Sociedad Cooperadora designe,hasta tanto se le otorgue personería jurídica,quienes serán personal y solidariamente responsables del manejo de los mismos.-

Art.5°.-Las entregas se harán mensualmente a partir del corriente mes de Abril en montos sucesivos de CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$ /// 110.000,=) y unaúltima en diciembre de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000,=). La Sociedad Cooperadora deberá rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días subsiguientes a cada mes vencido. La falta de cumplimiento de este requisito acarreará la suspensión de las entregas siguientes hasta tanto la situación haya sido regularizada.-

Art.6°.-La Universidad podrá cancelar en cualquier momento las entregas,si se determinare que la Sociedad Cooperadora altera la finalidad del subsidio, o no se encuentra capacitada para cumplir con su cometido.-

Art.7°.-Para continuar con la percepción de las alicuotas del subsidio la Sociedad Cooperadora deberá presentar el proyecto de régimen de admisión del Comedor a la Comisión de Becas de esta Universidad,antes del día 30 del corriente,juntamente con un estudio de costos que demuestre a juicio de la Subsecretaría de Bienestar Estudiantil la viabilidad de su funcionamiento. Si la Comisión de Becas estimase que el régimen de admisión no es viable en las condiciones propuestas por la Sociedad Cooperadora,la misma, deberá modificar sus reglamentos a satisfacción de aquella para permanecer acreedora a la percepción de los saldos correspondientes.-

Art.8°.-Hágase saber si siga a Dirección General de Administración a sus efectos.-

FAR/lef

FRANCISCO A. RODRIGUEZ
Director de Coordinación Administrativa
a/c Secretaria As.Administ.

Ing. ROBERTO GERMAN OVEJERO
DELEGADO ORGANIZADOR